LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Ci FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 050-2023-CG/OCI0424-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD

"VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"

TRUJILLO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Ca FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 050-2023-CG/OCI0424-AOP

"VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7
V. CONCLUSIÓN	7
VI. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE ÚNICO	8

V°B°
rmado digitalmente por
AAVEDRA CORONEL Jose
rios FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 15:57:17 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
ARCIA GUZMAN Johannes
anuel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 17:19:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose C: FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 050-2023-CG/OCI0424-AOP

"VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a Municipalidad Provincial de Trujillo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0424-2023-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de un hecho irregular evidenciado; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

SE REALIZÓ CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE GERENTE MUNICIPAL SIN VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO PARTE DE SU EXPERIENCIA, ADVIRTIÉNDOSE UN DOCUMENTO QUE NO SE AJUSTA A LA REALIDAD, AFECTANDO LA IDONEIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos en la designación del Gerente Municipal de la Entidad, con oficio n.° 000617-2023-CG/OC0424 de 28 de agosto de 2023, se solicitó al Gerente de Recursos Humanos, el currículo vitae del Gerente Municipal, así como el informe n.° 426-2023-MPT/GRH, que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 513-2023-MPT de 1 de agosto de 2023, en la que se designa al señor Jesús Alverto Velásquez Reyna, en el cargo de Gerente Municipal.

Al respecto, mediante oficio n.° 4246-2023-MPT/GRH de 31 de agosto de 2023, el Gerente Recursos Humanos, remite copias fedateadas del legajo del Gerente Municipal, Jesús Alverto Velásquez Reyna, así como del oficio n.° 4050-2023-MPT/GRH, emitido por su persona, en el cual precisó que *"(...) resulta que no obra en el legajo del funcionario **JESUS ALVERTO VELASQUEZ REYNA**, copia del Informe N° 426-2023-MPT/GRH, de fecha 01/08/2023, respecto a la verificación de cumplimiento de requisitos. Documento que tampoco habría sido dejado en la entrega de cargo del anterior Gerente de Recursos Humanos (...)"*; además, copia del informe N° 483-2023-MPT/GRH, en el que se sustenta la ratificación de la verificación del cumplimiento de los requisitos y por el cual se emite la Resolución de Alcaldía n.° 581-2023-MPT; asimismo, adjunta la factura electrónica n.° FF01-00015289, de la

V°B°
mado digitalmente por
AVEDRA CORONEL Jose
rios FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 15:57:17 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
ARCIA GUZMAN Johannes
anuel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 17:19:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Ca FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

Notaría Cieza Urrelo, correspondiente al pago de la entrega de la carta notarial dirigida al señor Walter Joel Castillo Ulloa, requiriendo la entrega formal del acervo documentario.

1. LA ENTIDAD CONTRATÓ AL GERENTE MUNICIPAL SIN VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO PARTE DE SU EXPERIENCIA.

Es de precisar, que el Gerente de Recursos Humanos en su respuesta del 31 de agosto de 2023, refiere que el informe n.° 426-2023-MPT/GRH, no obra en el legajo del Gerente Municipal y que no fue dejado en la entrega de cargo del exgerente de Recursos Humanos, Walter Joel Castillo Ulloa; ello, a pesar de que con carta n.° 007-2023-WJCU de 17 de agosto de 2023, el exgerente de Recursos Humanos, refiere que: *"Respecto de los Informes de designación, mi persona se hace responsable de la emisión de Informes Legales para la designación de funcionarios a partir del 27 de marzo del 2023 al 31 de julo del 2023, culminando con el Informe N° 409-2023-MPT/GRH para la designación del Gerente de Desarrollo Social (...)"* y de que en la carta notarial de 24 de agosto de 2023, relacionada con la entrega "formal" del acervo documentario, no se precisa el informe N° 426-2023-MPT/GRH, tan importante en la designación del Gerente Municipal.

Por tal motivo, con oficio n.° 637-2023-CG/OC0424 de 8 de setiembre de 2023, se solicitó al Alcalde, César Arturo Fernández Bazán, precise las razones técnicas y/o legales por las que con Resolución de Alcaldía n.° 584-2023-MPT, ratificó con eficacia anticipada en el cargo, al 1 de agosto de 2023, al Gerente Municipal, Jesús Alverto Velásquez Reyna, teniendo en cuenta lo indicado por el señor Walter Joel Castillo Ulloa, en el párrafo anterior. Adicionalmente, se solicitó indicar porque en el Informe n.° 483-2023-MPT/GRH al regularizar la evaluación del perfil del Gerente Municipal, no se tomó en cuenta la Ley n.° 31419, "*Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción*" publicada el 15 de febrero de 2022 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022.

Al respecto, con oficio n.° 4734-2023-MPT/GRH de 18 de setiembre de 2023, la Gerente de Recursos Humanos, Abog. Elena E. Esquivel Arévalo, remite el informe n.° 563-2023-MPT/GRH de 14 de setiembre de 2023, **emitido físicamente**, no sólo creado, por ocho (8) abogados del Área Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, en el que se precisa:

a. En el numeral 3.4 del citado informe, refieren que con oficio n.° 4613-2023-MPT/GRH, derivado a la Gerencia de Sistemas, solicitan precisiones respecto del informe n.° 426-2023-MPT/GRH. La Gerencia de Sistemas a través del informe n.° 109-2023-MPT/GS/GFDG, indica lo siguiente:
"(...) la Gerencia de Recursos Humanos, solicita: 'Se sirva informar si el Informe N° 426-b2023-MPT/GRH ha sido emitido por el usuario citado, en fechas en las cuales aún se encontraba en funciones como gerente de recursos humanos (...)'". Posteriormente, refiere *"Se observa que el Informe N° 426-2023-MPT/GRH, fue creado por la persona Walter Joel Castillo Ulloa, en la fecha 01/08/2023 08:03 am"*.

Se debe precisar, que un estado del documento es la creación de los registros del mismo y otro es la **emisión y envío físico** de este, iniciando su recorrido hacia las instancias pertinentes; ahora bien, si este informe se hubiese emitido como tal, Secretaría General, lo hubiese recibido, situación que a la fecha aún no se materializa; además, el SISTRAM de la

V°B°
rmado digitalmente por AAVEDRA CORONEL Jose rlos FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 15:57:17 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por ARCIA GUZMAN Johannes anuel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 17:19:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Ca FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

Municipalidad Provincial de Trujillo, al momento de crear el documento, crea el número del mismo y lo envía a la bandeja del destinatario, pero este documento tiene que ser adjuntado al sistema en un PDF; es decir, el documento no se crea en el sistema, además no tiene una firma digital que permita al suscriptor hacerse cargo del documento y por ende emitirlo bajo su responsabilidad.

Además, el ingeniero Giancarlo Francisco Díaz Gamarra, en el penúltimo párrafo de su informe n.° 109-2023-MPT/GS/GFDG, refiere *"Se puede concluir que el informe fue creado con el usuario de Castillo Ulloa Waler Joel con fecha de creación 01/08/2023 08:03:42, sin historial de modificaciones"*. Siendo necesario precisar, que con relación al historial de modificaciones, refiere a que mientras el documento no haya sido recibido por el destinatario, este puede cambiar de contenido, de asunto, incluso de destinatario, moviéndose a la bandeja de entrada del nuevo destinatario, sin que cambie de número de documento. Es decir el informe n.° 426-2023-MPT/GRH, creado por el señor Walter Joel Castillo Ulloa, no ha sufrido ninguna de las modificaciones descritas, sólo fue creado y emitido en el sistema, pero esto no asegura su creación, emisión y envío físico, situación que se condice con el SISTRMA, pues a la fecha, el informe n.° 426-2023-MPT/GRH, no ha sido recibido por Secretaría General, porque para ello, debió tenerlo a la vista.

b. En la conclusión 4.1 , el Área Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, precisa como razones técnicas para ratificar mediante Resolución de Alcaldía n.° 584-2023-MPT y con eficacia anticipada en el cargo de Gerente Municipal, al Ing. Jesús Alverto Velásquez Reyna, a que la verificación efectuada por el Gerente de Recursos Humanos de ese entonces, señor Oscar Yusi Eslava Laiza, *"(...) no obraba en el legajo del funcionario el Informe N° 426-2023-MPT/GRH de fecha 01 de agosto del presente, por tanto se procedió a la regularizó y se dio cumplimiento a una correcta designación de funcionario al Ing. JESUS ALVERTO VELASQUEZ REYNA, realizando la reevaluación del legajo respectivo verificándose los requisitos exigidos en el artículo 53 de la Ley N° 30057 y en el Anexo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR, y como consecuencia la emisión del Informe N° 483-2023-MPT/GH, y la Resolución de Alcaldía N° 584-2023-MPT"*.

Es decir, de acuerdo con el Área Legal, como no obraba el informe n.° 426-2023-MPT/GRH en el legajo del funcionario respectivo, ni el antepenúltimo Gerente de Recursos Humanos, Walter Joel Castillo Ulloa, lo dejó en la entrega de cargo, se creyó conveniente efectuar una "nueva" evaluación del legajo del Gerente Municipal, verificando que se cumplan con todos los requisitos, emitiéndose físicamente el informe n.° 483-2023-MPT/GRH de 21 de agosto de 2023, veinte (20) días después del supuesto informe n.° 426-2023-MPT/GRH, emitiéndose la Resolución de Alcaldía n.° 584-2023-MPTde 23 de agosto de 2023, en mérito al informe n.° 483-2023-MPT/GRH; sin embargo, en ningún momento se menciona la ausencia del informe n.° 426-2023-MPT/GRH, es más, de acuerdo con lo redactado en la Resolución de Alcaldía n.° 513-2013-MPT de 1 de agosto de 2023, *"VISTO: el Informe 426-2023-MPT/GRH"*, se debió tener a la visa el citado informe para que el Secretario General, en concordancia con sus funciones, establecidas en el numeral 4, del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones y literal b) del artículo 49° del Manual de Organización y Funciones, redacte la resolución de alcaldía y quede en el archivo de Secretaría General, y junto con esta el informe n.° 426-2023-MPT/GRH, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos.

V°B°
mado digitalmente por
AVEDRA CORONEL Jose
rlos FAU 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 15:57:17 -05:00

V°B°
mado digitalmente por
ARCIA GUZMAN Johannes
anuel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 17:19:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose C
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

Sin embargo, los hechos no se suscitaron de esa forma y, en ningún momento se emitió y envió físicamente el informe n.° 426-2023-MPT/GRH, sólo se **creó y emitió** el registro en el SISTRAM, como bien lo indica la Gerencia de Sistemas, por ello, el antepenúltimo Gerente de Recursos Humanos Walter Joel Castillo Ulloa, refiere que el sólo emitió hasta el informe n.° 409-2023-MPT/GRH y la Secretaría General, hasta el día de hoy no acepta el Informe n.° 426-2023-MPT/GRH en el SISTRAM, porque no lo habría tenido a la vista y a pesar de esa gravedad, redactaron, visaron y suscribieron la Resolución n.° 513-2023-MPT en la que incorporan al Gerente Municipal Ing. Jesús Alverto Velásquez Reyna, sin que se tengan los documentos que sustentan la evaluación de su legajo.

Por tal motivo, la fecha de designación del Gerente Municipal, en todo caso, debió ser el 23 de agosto de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 584-2023-MPT; ello, sin tomar en cuenta las irregularidades en torno a la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 513-2023-MPT y de que no se tomó en cuenta la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, específicamente el artículo 28° que regula el procedimiento de vinculación de los nuevos funcionarios.

c. El soslayo de la Ley 31419 y su Reglamento, se ve confirmado con lo indicado por el Área Lega de la Gerencia de Recursos Humanos en la conclusión n.° 4.2 del informe n.° 563-2023-MPT/GRH, en esta se precisó que *"(...) si bien es cierto en el citado informe no se menciona la Ley N° 31419, el perfil del Ing. Jesús Alverto Velásquez Reyna, ha sido verificado previamente, por lo que el no haber mencionado en el informe la Ley N° 31419, no enerva que el perfil del funcionario no cumpla con los requisitos contemplado en la ley antes citada".*

Tal como lo describe el párrafo anterior, el Área Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, no aplicó lo establecido en la Ley 31419, ni la normativa aplicable a ello, sólo se limitaron a indicar que, si no se menciona la ley, ello no enerva que el perfil no cumpla, lo cual es correcto; sin embargo, lo que se requiere en estos casos es el cumplimiento de la Ley n.° 31419 y su Reglamento, para este caso el cumplimiento del artículo 28° del Reglamento.

2. EL GERENTE MUNICIPAL PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE NO SE AJUSTA A LA REALIDAD, COMO PARTE DE SU HOJA DE VIDA.

De la revisión efectuada al legajo del Gerente Municipal, Jesús Alverto Velásquez Reyna, remitido con oficio n.° 4246-2023-MPT/GRH de 31 de agosto de 2023, se advierte un documento emitido por la empresa TOPSAC S.R.L. en el cual señala que el ingeniero Jesús Alverto Velásquez Reyna, identificado con DNI 4702203, habría laborado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, ocupando el cargo de Jefe de Proyectos.

Al respecto, se emitió el oficio n.° 643-2023-CG/OC0424 de 8 de setiembre de 2023, dirigido a la empresa TOPSAC S.R.L., solicitándole los contratos suscritos con el citado ingeniero, boletas de pago y funciones ejercidas por este, durante el tiempo que laboró en dicha empresa; ello, en mérito al currículum vitae presentado por el mencionado profesional para su contratación y designación en la Municipalidad Provincial de Trujillo; al no obtener respuesta, con oficio n.° 721-2023-CG/OC0424 de 11 de octubre de2023, se reiteró lo solicitado.

V°B°
rmado digitalmente por
AAVEDRA CORONEL Jose
rlos FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 15:57:17 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
ARCIA GUZMAN Johannes
anuel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 17:19:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose C
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

Mediante documento S/N° de 13 de octubre de 2023, el señor Diego I. Mendoza Díaz, Gerente General de TOPSAC S.R. L., alcanza la Constancia de Servicios Profesionales del ingeniero Jesús Alverto Velásquez Reyna, precisando que el citado ingeniero no mantuvo una relación laboral con su empresa, su relación fue de locación de servicios. Adicionalmente, mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2023, dirigido al correo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Trujillo, el señor Diego I. Mendoza Díaz, alcanzó el documento S/N° de 17 de octubre de 2023, en el que precisa que *"(...) a la fecha no se me ha solicitado por parte del interesado en emitir ningún tipo de CONSTANCIA (...)"*, dando a conocer que en ningún momento le emitió un Certificado de Trabajo, primero porque según él no le correspondía y segundo porque no se le solicitó, de haber sucedido ello, hubiese emitido un Constancia de Servicios Profesionales. Subrayado agregado.

En tal sentido, **el Certificado de Trabajo de agosto de 2018, presentado por el ingeniero Jesús Alverto Velásquez Reyna, no se condice con la realidad**, ello, considerando lo indicado por el Representante Legal de TOPSAC S.R.L., al señalar que el ingeniero Jesús Alverto Velásquez Reyna, nunca solicitó el documento, que debió llamarse Constancia de Servicios Profesionales y no Certificado de Trabajo, como se precisa en el documento presentado por el ingeniero Jesús Alverto Velásquez Reyna, para acceder al puesto de Gerente Municipal, **además, sólo trabajó los meses de junio y julio de 2018; sin embargo, en el Certificado de Trabajo presentado por el ingeniero, corresponde a los meses de enero a julio de 2018**; así, la Gerencia de Recursos Humanos, y sus abogados del Área Legal, no verificaron adecuadamente los documentos presentados por el acotado ingeniero, permitiendo que éste presente documentos que a la luz de los hechos resultan no fidedignos; consintiendo que este tipo de profesionales maneje y decida sobre los recursos ediles, al ser este profesional la más alta autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Trujillo, vulnerando el artículo 28° del Reglamento de la Ley 31419.

En este orden de ideas, se puede concluir que: primero, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 513-2013-MPT de 1 de agosto de 2023, sin que se haya emitido el informe n.° 426-2023-MPT/GRH de 1 de agosto de 2023, que verificaba el cumplimiento del perfil por parte del ingeniero Jesús Alverto Velásquez Reyna; emitiéndose posteriormente el informe n.° 483-2023-MPT/GRH de 21 de agosto de 2023, para emitir la Resolución de Alcaldía n.° 584-2023-MPT de 23 de agosto de 2023, con eficacia anticipada desde el 1 de agosto de 2023, cuando debió, en todo caso, la eficacia entrar en vigor desde el 23 de agosto de 2023, ello, sin dejar de atender todas la irregularidades en torno a la emisión de la primera resolución; segundo: que el ingeniero Jesús Alverto Velásquez Reyna, presentó documentación no fidedigna o acorde a la realidad, para acceder al puesto de Gerente Municipal, sin que la Gerencia de Recursos Humanos advirtiera tal situación.

Finalmente, corresponderá a la Entidad, poner de conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del proceso administrativo respectivo, y de la Procuraduría Pública Municipal, para evaluar si corresponde denuncia penal por falsa declaración en procedimiento administrativo u otro ilícito penal, contra las personas que resulten responsables.

V°B°
mado digitalmente por
AVEDRA CORONEL Jose
rios FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 15:57:17 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
ARCIA GUZMAN Johannes
anuel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
ıcha: 06-11-2023 17:19:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Ca FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419,** Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022, vigente el 19 de mayo de 2022.

28.1. Inicio del procedimiento.
El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.
La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.
Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.
Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso."

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.
El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de
Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.
Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. Designación y publicación.
De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

V°B°
rmado digitalmente por
AVEDRA CORONEL Jose
rios FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 15:57:17 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
ARCIA GUZMAN Johannes
anuel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 06-11-2023 17:19:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose C FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

La situación expuesta afectó la idoneidad del proceso de contratación y el acceso a la administración pública del Gerente Municipal, lo que puede afectar el manejo de los recursos públicos de la municipalidad.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación revisada y analizada durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Trujillo, se ha advertido el hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

La situación expuesta afectó la idoneidad del proceso de contratación y el acceso a la administración pública, lo que puede afectar el manejo de los recursos públicos de la municipalidad.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Trujillo, 6 de noviembre de 2023

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2023 15:58:52 -05:00

José Carlos Saavedra Coronel
Jefe de Comisión

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por GARCIA GUZMAN Johannes Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2023 17:19:56 -05:00

Johannes Manuel García Guzmán
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 6 de noviembre de 2023

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por GARCIA GUZMAN Johannes Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2023 17:20:19 -05:00

Johannes Manuel García Guzmán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Trujillo

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose C
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-11-2023 17:36:09 -05

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 050-2023-2-0434-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD CONTRATÓ AL GERENTE MUNICIPAL SIN VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO PARTE DE SU EXPERIENCIA, DOCUMENACIÓN QUE EN ALGUNOS CASOS NO SE AJUSTA A LA REALIDAD, AFECTANDO LA IDONEIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Oficio N° 000617-2023-CG/OC0424 de 28 de agosto de 2023.
2	Carta N° 007-2023-WJCU de 17 de agosto de 2023
3	Oficio n.° 637-2023-CG/OC0424 de 8 de setiembre de 2023
4	Oficio N° 721-2023-CG/OC0424 de 11 de octubre de 2023
5	Documento S/N° de 13 de octubre de 2023
6	Documento S/N° de 17 de octubre de 2023

V°B°

rmado digitalmente por
AAVEDRA CORONEL Jose
arlos FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 06-11-2023 15:57:58 -05:00

V°B°

rmado digitalmente por
ARCIA GUZMAN Johannes
anuel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 06-11-2023 17:19:40 -05:00